

AVISO No. 0596

19 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS FRANCISCO PEREZ CORREA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2168 DEL 05 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **LUIS FRANCISCO PEREZ CORREA**

Dirección de notificación usuario **CL 43 13 – 71 OF 301 EDF CARPE**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 19 de Junio de 2018

Señor:

LUIS FRANCISCO PEREZ CORREA
BARRIÓ TORICES CL 43 13 – 71
EDF CARPE OFICINA 301
Correo: inglfp@hotmai.com

Cartagena Bolívar

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 2168 DEL 05 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0596 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2168 DEL 05 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 133929”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 2168

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DEL DE APELACIÓN MATRICULA INTERNA No. 133929.

La Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **LUIS FRANCISCO PÉREZ CORREA**, en calidad de Representante Legal del Consorcio Calle 21, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, solicito, mediante escrito con radicado No. 2018RE1816 DAR DE BAJA la **Matrícula 133929**, toda vez que esta Se encontraba a PAZ Y SALVO y que la obra ya había culminado su ejecución.
2. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta al Escrito de Petición con radicación No. 2018RE1816 Del 13 DE ABRIL DE 2018. Presentado por el señor **LUIS FRANCISCO PÉREZ CORREA**, Siendo el día 02 DE MAYO DE 2018, Mediante Resolución **PQRDS No. 1484**.
3. Que siendo el día 02 DE MAYO DE 2018, La Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Envío citación de notificación personal No. **1485 de 02/05/2018** al predio referido por el peticionario para efectos de notificación.
4. Que de conformidad con la guía de correo Certificado No. 139579600940, la citación de notificación personal No. **1485 de 02/05/2018** fue recepcionada en el lugar de entrega referido para tal finalidad, siendo el día 03 de Mayo de 2018.
5. Que dentro del término legal señalado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, no fue posible llevar a cabo el acto de notificación personal de la Resolución **PQRDS No. 1484 de 02/05/2018** Por lo cual la prestadora dio paso al medio de notificación supletorio, es decir, mediante aviso.
6. Que siendo el día 10 de Mayo de 2018, se llevó a cabo la notificación por aviso **No. 0419**, a la cual se anexo copia autentica de la Resolución **PQRDS No. 1484 de 02/05/2018** , la cual, de acuerdo con la guía de correo certificado No. 444278800940, fue entregada en su lugar de destino siendo el día 11 de mayo de 2018, en el domicilio señalado por este para dicha finalidad.

ORIGEN ARMENIA		DESTINO ARMENIA		FECHA 2018-05-10	HORA 15:10:09	900 151 122 - 2 Certipostal.Com					
DE: EPA - EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA				PARA: LUIS FRANCISCO PEREZ CORREA						Guía No. 444278800940	
Dirección: CR 17 16.00				Dirección: MZ 3 CS 11 EL PRADO [CP: NP]						 CERTIPOSTAL Soluciones Integrales	
Ciudad - País: ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA				Ciudad - País: ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA							
Teléfono: 7411780				NIT-CC-Cod: 890000439		NIT-CC-Cod:		Teléfono: 3165030401		Largo: 0 Ancho: 0 Alto: 0 PESO / VOLUMEN / KILOS 0.2 Kilos 0 Unidades	
DICE CONTENER: AVISO 0419				<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro		<input type="radio"/> Destrucción Desconocida <input type="radio"/> Información <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Retenido		<input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Otros		Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Otros Valores \$0 Flete \$0 Valor Total \$0	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		11 MAY 2018		Usuario: estefania.cpe	

Impreso Por FivePostal (www.fiveoftocolombia.com) [Paquete - Carga 24 Horas]

7. Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Notificación por Aviso No. 0419 del día 10 de Mayo de 2018, se entendió surtida Finalizado el 15 de Mayo de 2018.
8. Que la ley 142 de 1994, en su artículo 154, inciso tercero establece lo siguiente: “El recurso de reposición contra los actos que resuelven las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”. En este orden de ideas y al analizar el orden cronológico de las actuaciones adelantadas, es evidente concluir que el recurso de reposición en subsidio del de apelación en contra de la Resolución **PQRDS No. 1484 de 02/05/2018**. Fue presentado de manera oportuna.
9. Que hondando en el caso concreto, tal y como se expuso por parte de la prestadora mediante la Resolución PQRDS No. **1484 del 02/05/2018, de acuerdo con los** resultados arrojado por la visita técnica de verificación realizada por la prestadora respecto al predio identificado con **Matrícula 133929** la misma cuenta con llave de paso y con el servicio habilitado y se evidenció además que se va a realizar una construcción, razón por la cual la entidad evidencio que no era procedente conceder la BAJA y terminación de contrato de condiciones uniformes puesto que la Matrícula se encuentra prestando un servicio. Independientemente del nombre del suscriptor.
10. Que de conformidad con lo manifestado por la sociedad CONSORCIO CALLE 21 ARMENIA, la prestadora encuentra viable oficiar al área de facturación para que proceda al cambio de datos básicos correspondiente al contrato No. 133929, efectuando el cambio de nombre de suscriptor del predio identificado con nomenclatura CARRERA 22 # 20 - 75 CAMPAMENTO De la Ciudad de Armenia, a nombre del propietario identificado como LUIS MIGUEL JARAMILLO MEJIA E identificado con cedula de ciudadanía No. 7.559.742 De Armenia.

En este orden de ideas y de conformidad con lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el cuerpo de la Resolución PQRDS No. **1484 del 02/05/2018**, para lo cual se encuentra procedente oficiar al área de facturación para que proceda al cambio de datos básicos correspondiente al contrato No. 133929, efectuando el cambio de nombre de suscriptor del predio identificado con nomenclatura CARRERA 22 # 20 - 75 CAMPAMENTO De la Ciudad de Armenia, a nombre del propietario identificado como LUIS MIGUEL JARAMILLO MEJIA E identificado con cedula de ciudadanía No. 7.559.742 De Armenia.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y Subsiguientes.

Dado en Armenia, Q., a los Cinco (05) Días del mes de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial

